

## AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1

██████████ Procuradora de los Tribunales, Colegiada n° ██████████ del ICP de Murcia, y de D<sup>a</sup> ██████████ conforme acredito mediante escritura de poder que acompaño, ante el Juzgado indicado que conoce de los autos de **Procedimiento Ordinario** ██████████ comparezco y bajo la dirección técnica del letrado ██████████, Colegiado ██████████ del I.C.A. de Murcia, y **D I G O**:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Nos oponemos a la demanda de contrario planteada por resultar absolutamente falsos todos los hechos expresados en la misma, así como los documentos en los que se sustenta.

**SEGUNDO.-** Nuestra representada jamás ha mantenido relación con el BBVA, y jamás ha solicitado ningún préstamo a dicha entidad, por lo que desde este momento **se impugnan todos los documentos de contrario aportados.**

**TERCERO.-** Dada la solvencia de mi representada y su esposo la entidad ██████████ tuvo la desfachatez de dirigirse a diversas empresas e inquilinos que ocupan propiedades de mi representada por lo que teniendo conocimiento de esos hechos acudió acompañada de su esposo a la entidad financiera aquí demandante para averiguar qué es lo que estaba ocurriendo en cuyo momento les entregaron copia de la misma documentación que ahora aportan a los autos para sustentar esta demanda. En dicho momento se hizo saber al personal de la entidad demandante lo mismo que aquí se acaba de exponer, es decir, que no eran clientes de la entidad ██████████ que nunca habían pedido un préstamo, y que por tanto los documentos aportados a la demanda en los que se refleja la firma y datos de la aquí demandada D<sup>a</sup> ██████████ constituían una falsificación.

Resulta que mi mandante tiene un hijo llamado ██████████ con el que no mantiene relación alguna, que al parecer ha cometido ya diversas irregularidades (posibles delitos de carácter económico) que mi representada como madre ni desea denunciar, ni tampoco puede hacerlo puesto que todavía no ha resultado perjudicada, y en caso de que así fuera, tampoco podría interponer denuncia viable por mor de lo establecido en el artículo 268 del Código Penal, por lo que tendrá que ser la entidad ██████████ la que, como posible perjudicada interponga las acciones penales pertinentes dado que mi representada no ve conveniente afrontar esta responsabilidad que no le corresponde, y que a la larga, incluso resultaría

contraproducente para el futuro de su hijo, que debe afrontar las consecuencias de sus actos.

Como **doc. nº 1** acompaño informe pericial que acredita la falsedad de las firmas de los documentos en el que se sustenta la demanda.

**CUARTO.-** Dado que mi representada y su esposo acudieron a la entidad financiera advirtiéndole de las circunstancias que se acaban de exponer, y ésta ha hecho caso omiso dando lugar a que mi representada tenga que acudir a la representación y defensa jurídica indispensable para formular oposición y a la elaboración del informe pericial acompañado, procede imponer a la entidad demandante las costas de este procedimiento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Aceptamos los fundamentos de derecho expuestos de contrario respecto a jurisdicción, competencia, legitimación (solo de la parte actora) tipo de procedimiento y cuantía.

**II.- FONDO DEL ASUNTO.-** Artículo 10 de la LEC en cuanto a la falta de legitimación pasiva de la demandada al no reconocer su condición de prestataria en la relación jurídica en la que se sustenta la demanda.

**III.- COSTAS.-** Es de aplicación el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que deberán imponerse a la parte demandante sin limitación alguna dada su temeridad y mala fe, al haber sido advertidos previamente a la interposición del procedimiento de la falsedad evidente de los documentos en los que éste se sustenta.

Por lo que,

**AL JUZGADO SOLICITO** que habiendo por prestado este escrito tenga por formulada la oposición que antecede y tras los trámites legales pertinentes dicte sentencia desestimando la demanda de contrario planteada con expresa imposición de costas.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015.

